



Referencia:	2024/00016297J
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Generación de crédito por subvención al servicio de transporte colectivo urbano
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

## DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME - PROPUESTA** **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** Con fecha 15/12/2023 se emite por Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, concesión definitiva de subvención para servicios de transporte colectivo urbano con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, correspondiéndole al Ayuntamiento de Benalmádena, un importe de 75.368,80 euros.

**Segundo:** Con fecha 04/01/2024 se emite propuesta de generación



de crédito suscrita por:

- D<sup>a</sup>. Luisa María Serrano Samperio (Técnica de Desarrollo Local).
- D. José Miguel Muriel Martín (Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones).

, donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
4411/449	Desarrollo del Transporte. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m.	75.368,80	Urbanismo
TOTAL DESTINO		75.368,80	

En cuando a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
42090	Otras transferencias corrientes de la Administracion	75.368,80	Urbanismo
TOTAL ORIGEN		75.368,80	

## **ARGUMENTOS DE DERECHO:**

**Primero:** Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se



desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

**Segundo:** Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2024 establecen que *“el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.”*

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 22/12/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

**Tercero:** Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



**GENERACIÓN DE CREDITO SUBVENCION A LAS ENTIDADES LOCALES POR SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL AÑO 2023.**

Conforme con lo previsto en los artículos 181 TRLHL y 43 del RD. 500/90, de 20 de Abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de subvenciones, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de la misma.

Conforme con lo previsto en el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento –encontrándose delegada tal competencia en la Concejalía de Hacienda-.

Por todo lo expuesto estimo oportuna la aprobación de la siguiente modificación por generación de crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto una vez recibida **subvención** de Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 15/12/2023, de otorgamiento de subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, por valor de **75.368,80 euros**

**GENERACIÓN DE CRÉDITOS**

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4411/449	FINANCIAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE VIAJEROS	<b>75.368,80 €</b>
TOTAL		<b>75.368,80 €</b>

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	FINANCIAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE VIAJEROS	<b>75.368,80 €</b>
TOTAL		<b>75.368,80 €</b>

Infórmese por la Intervención Municipal sobre la legalidad del anterior proyecto de modificación de créditos.



Observación: la propuesta de modificación se incluyó originariamente en expediente nº 2023/00026493R, si bien la configuración informática de dicho expediente restringe su acceso al funcionario que informa, razón por la cual se ha creado un nuevo expediente al efecto.

**Cuarto:** Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

*“Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:*

*a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.*

*b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.*

*En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.*

*c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.*

*d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.*

*Y en los siguientes de naturaleza tributaria:*

*a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 “Recargo de apremio”, 39220 “Costas de Expedientes” y 393 “Intereses de demora” quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de*



*ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.*

*La afectación concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 "Política económica y fiscal" y 934 "Gestión de la Deuda y de la tesorería".*

En el caso que nos ocupa, consta en el expediente resolución de 15/12/2023 dictada por la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

**Quinto:** Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/598 y con fecha 18/04/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

#### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar la modificación presupuestaria por generación de crédito en los siguientes términos:

Créditos generados:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
4411/ 449	Desarrollo del Transporte. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m.	75.368,80
TOTAL DESTINO		75.368,80

Financiación:

CONCEPTO		IMPORTE
42090	Otras transferencias corrientes de la Administracion	75.368,80
TOTAL ORIGEN		75.368,80

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.